

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>047-2016</b>	<b>02-12-2016</b>	<b>STJD</b>	<b>31-05-2017</b>

#### Considerando

1-Contando con la presencia de los Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Berny Marín Alpízar, Coordinador de la Comisión de Coordinación Científico Técnica, se presenta oficio DGT-180-2016, por medio del cual se remite propuesta de veda del recurso sardina correspondiente al año 2017, elaborada por la Comisión Nacional de Vedas.

2-Que en dicha propuesta, como acuerdo 1°, se establece: Recomendar a la Junta Directiva del INCOPESCA establecer una veda para la pesca semi-industrial sardinera bolichera (de cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (84°38'57" Longitud Oeste, 09°43'46" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque; desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo del 2017, ambas fechas incluidas y del 01 al 31 de octubre del 2017, ambas fechas incluidas

3-Como acuerdo 2°: Permitir al sector semi-industrial sardinero el ingreso a faenar a una embarcación, un día a la semana al área vedada, a efectos de que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional. Exceptuando el área comprendida entre la línea imaginaria que va desde el Faro de la Isla Negritos afuera hasta Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque

4-Que para esta decisión se tomó en consideración las recomendaciones que sobre esta veda realizó la Comisión de Coordinación Científico Técnica, CCCT, y a la vez se consideró lo establecido en el procedimiento de establecimiento de vedas de la Contraloría General de la República.

5-Que la Dirección General Técnica adicionalmente establecerá las medidas correspondientes para efectos de que todas las descargas que se realicen como parte de este acuerdo sean debidamente inspeccionadas por inspectores de la Institución. A su vez el Departamento de Desarrollo e Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas.

6-Debidamente escuchados los Sres. Porras Porras y Marín Alpízar, manifiestan los Sres. Directivos su satisfacción por la propuesta generada, misma que empata de manera técnico-científico lo establecido en el artículo 25 de la Ley N°. 7384, en concordancia con el artículo 34 de la Ley N°. 8436, lo cual marca un precedente y ratifica el compromiso adquirid por éste Órgano Colegiado en cuanto a la observancia de la legalidad en concordancia con el principio de sustentabilidad, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

#### Acuerda

1-Aprobar la veda para el recurso de sardina bolichera, según N°. DGT-180-2016, suscrito por el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Coordinador de la Comisión Nacional de Vedas y la recomendación vertida por el Sr. Berny Marín Alpízar, Coordinador de la Comisión de Coordinación Científico Técnica, en los siguientes términos y condiciones:

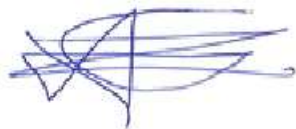
- a- Establecer una veda para la pesca semi-industrial sardinera bolichera (de cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (84°38'57" Longitud Oeste, 09°43'46" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de esta líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque; desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo del 2017, ambas fechas incluidas y del 01 al 31 de octubre del 2017, ambas fechas incluidas.

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

- b- Permitir al sector semi-industrial sardinero el ingreso a faenar a una embarcación, un día a la semana al área vedada, a efectos de que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional. Exceptuando el área comprendida entre la línea imaginaria que va desde el Faro de la Isla Negritos afuera hasta Punta Cuchillo en la Península de Nicoya y de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque.

2-Acuerdo Firme.

3-Publiquesse.



**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
**Presidente Ejecutivo**  
**INCOPESCA**